

El H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 108 y 111 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 65 fracciones I y XVIII, 224 y 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1, 2, 4, 5 fracción II y XI del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Santiago Ixcuintla, emite el Acuerdo de Observancia General, lo siguiente:

CONSIDERANDO

I.- El H. XLI Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit; en términos del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, invisibilidad y progresividad, reconocidos en la constitución y los tratados internacionales de los que el país es parte.

II.- El derecho a la protección de la salud se encuentra reconocido en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 23, 24 fracción II, 27, 32 y 33 de la Ley General de Salud; 1, 2, 25, 26 fracción II, 29 y 33 fracción I de la Ley de Salud del Estado de Nayarit.

III.- En términos de los artículos 140 de la Ley General de Salud y 112 de la Ley de Salud del Estado de Nayarit, se establece que todas las autoridades no sanitarias cooperaran en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades de transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de dichas leyes, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaria de Salud.

IV.- En virtud de que la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 11 de marzo categorizó el virus COVID-19 como pandemia y ha adoptado diversas medidas para evitar su propagación; y considerando que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; mediante decreto administrativo publicado el lunes 16 de marzo de 2020, asume en su totalidad la dirección, control y vigilancia de las acciones y medidas necesarias para la prevención, detección y contención de la propagación en el territorio del Estado de Nayarit del virus denominado COVID-19, se tiene a bien emitir los siguientes:

ACUERDA

PRIMERO. – A partir del 27 de marzo de 2020 y hasta en tanto el Poder Ejecutivo del Estado y las Autoridades de Salud, no emitan nuevas medidas legales, el Ayuntamiento Constitucional de Santiago Ixcuintla y con el propósito de atender las recomendaciones de prevención contra la pandemia del virus COVID-19, se aprueba y se declara la suspensión de las actividades administrativas del gobierno municipal de Santiago Ixcuintla, así como de plazos y términos administrativos hasta nuevo aviso, como medida preventiva en materia de salud ante la presencia del coronavirus COVID-19 en México.

SEGUNDO. – La suspensión de plazos y términos administrativos se llevará a cabo, con excepción del trabajo operativo que realizan AGENTES DE POLICÍA, VIALIDAD, OOMAPAS, PERSONAL QUE LABORAN EN LA PLANTA POTABILIZADORA Y RECOLECCIÓN DE BASURA, esto servicios por su naturaleza y prioridad, se seguirán prestando, quienes estarán debidamente equipados con medidas de seguridad, con el fin de garantizar los servicios básicos.

TERCERO. – El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit; aprueba y faculta al Presidente Municipal para que en el momento que sea pertinente acuerde el levantamiento de la suspensión de plazos y términos administrativos autorizado mediante el presente punto de acuerdo.

CUARTO. – Gobierno de México suspende labores no esenciales por covid-19 como parte de las acciones de la Jornada Nacional de Sana Distancia. Pospone tramites no urgentes.

QUINTO. - Publíquese en los Estrados, Página Oficial del Ayuntamiento y Gaceta Municipal de Santiago Ixcuintla, Nayarit; para sus efectos legales.

ATENTAMENTE

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT.